

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO

005867

28 DIC 2006

***“Por la cual se inscribe a la sociedad “BVQI COLOMBIA LTDA.” como Organismo de Certificación para efectos de la expedición de los certificados de conformidad a los Centros de Diagnostico Automotor”***

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 2950 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006 establece las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnostico Automotor para realizar las revisiones técnico – mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional

Que el “ARTÍCULO 5” de la Resolución 2200 de 2006, define los requisitos para la inscripción transitoria ante el Ministerio de Transporte de los Organismos de Certificación o de Inspección, para la expedición del Certificado de Conformidad a los Centros de Diagnostico Automotor señalado en el “PARÁGRAFO 1 TRANSITORIO” del Literal f, del “ARTÍCULO 3” de la citada resolución

Que la Resolución 2950 del 13 de julio de 2006 fija el procedimiento de inscripción de los Organismos de Certificación o de Inspección para efectos de la expedición de los certificados de conformidad a los Centros de Diagnostico Automotor

Que para los efectos de lo dispuesto en la citada resolución mediante radicado No. 54188 del día 22 de septiembre de 2006, la sociedad “BVQI COLOMBIA LTDA.”, solicitó a esta Subdirección inscribir ante el Ministerio de Transporte a la mencionada sociedad como Organismo de Certificación para evaluar, auditar y certificar a los Centros de Diagnostico Automotor.

Que revisada la documentación allegada por la peticionaria, conforme con los requisitos establecidos en el Artículo 5 de la Resolución 2200 de 2006, la Subdirección de Tránsito requirió con oficio radicado No. 57550 del 14 de noviembre de 2006, a la empresa petente el complemento del requisito definido en el literal c del Artículo 5 de la citada resolución, en el sentido de anexar la Copia del original del Acto Administrativo de la Superintendencia de Industria y Comercio que lo acredita dentro del Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología, para el reconocimiento como organismo de certificación de sistemas de gestión o de productos o como organismo de inspección.

Que la peticionaria aportó el complemento de la información con oficio radicado 69412 del 30 de noviembre de 2006, dando cumplimiento al proceso de inscripción de la misma.

005867

8 JUL 2006

"Por la cual se inscribe a la sociedad "BVQI COLOMBIA LTDA." como Organismo de Certificación para efectos de la expedición de los certificados de conformidad a los Centros de Diagnostico Automotor"

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Inscribir a la sociedad "BVQI COLOMBIA LTDA.", con NIT 830.055.049-8 con domicilio en la calle 72 No. 7 - 82 Piso 3 en la ciudad de Bogotá, D. C., representada legalmente por los señores Luis Carlos Dantas Martins identificado con Pasaporte Visa 000CL827380 y Martha Angélica Triana Bejarano, identificada con cédula de ciudadanía No. 40395198 como Organismo de Certificación para efectos de la expedición de los certificados de conformidad a los Centros de Diagnostico Automotor, para los fines de la Resolución 2200 de 2006.

**Parágrafo 1.-** Asignar a la sociedad "BVQI COLOMBIA LTDA." como número de inscripción el mismo número de identificación tributaria de ésta.

**Parágrafo 2.-** Otorgar a la sociedad inscrita un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema del Ministerio de Transporte, conforme a lo establecido en el Literal e) del Artículo 1 de la Resolución 2950 del 13 de julio de 2006.

**Artículo 2.-** El Organismo de Certificación inscrito deberá reportar ante el Ministerio de Transporte los Centros de Diagnostico Automotor - a los cuales dicho organismo les expida certificados de conformidad -, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 2950 del 13 de julio de 2006.

**Artículo 3.-** Compulsar copia de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Puertos y Transporte y a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte.

**Artículo 4.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**Artículo 5.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**Artículo 6.-** La presente resolución rige a partir de su notificación

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

8 JUL 2006

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: María I. Walteros, Saúl Vergel  
Revisó: Randold Trillos Pérez